

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL (RIMA)

"EXPLOTACION AGROPECUARIA"

Ubicado en el lugar denominado Asentamiento Isla Naranja, Distrito de Unión, Departamento de San Pedro.

ALBERTO ROGELIO SPINZI OCAMPO

CONTENIDO

| | |
|---|----|
| CONTENIDO | 1 |
| INTRODUCCION..... | 2 |
| ANTECEDENTES | 2 |
| OBJETIVOS DEL PROYECTO..... | 3 |
| PROPONENTE DEL PROYECTO | 3 |
| AREA DE ESTUDIO | 3 |
| SERVICIOS DISPONIBLES..... | 4 |
| DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS | 4 |
| CONSIDERACIONES LEGISLATIVAS Y NORMATIVAS | 5 |
| ANÁLISIS DE LA ALTERNATIVA DEL PROYECTO PROPUESTO | 10 |
| DETERMINACIÓN DE LOS POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES | 10 |
| PLAN DE GESTION AMBIENTAL | 14 |
| MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN DE LOS COMPONENTES | 15 |
| PLAN DE MONITOREO | 18 |

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL (RIMA)

"EXPLOTACION AGROPECUARIA"

Ubicado en el lugar denominado Asentamiento Isla Naranja, Distrito de Unión, Departamento de San Pedro.

ALBERTO ROGELIO SPINZI OCAMPO

INTRODUCCION

El proyecto tiene por objetivo el cambio del uso de la tierra dentro de los límites de la propiedad que actualmente está ocupada por bosques nativos y campos naturales casi en su totalidad y se pretende darle uso agropecuario con la implantación de pasturas y la producción de carbón vegetal con la finalidad de aprovechar los restos de ramas y troncos originados como consecuencia

Este Estudio de Impacto Ambiental Preliminar es presentado en el MADES de manera a cumplir con lo establecido en la Ley 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y su decreto Reglamentario 453/13 y la Ley 422/73 administrado por el Instituto Forestal Nacional.

El presente Estudio de Impacto Ambiental fue elaborado a través de la recopilación de informaciones disponibles relacionadas a las características ambientales y socioeconómicas del área de estudio, relevamiento de campo, identificaciones de los impactos ambientales positivos y negativos, activos y pasivos. Con toda esta información de base, se elaboró un diagnóstico ambiental, con lo cual se pudo realizar una valoración de los impactos con las correspondientes medidas de control y mitigación, incluidos en el Plan de Gestión Ambiental, todo ello atendiendo a las disposiciones de las Leyes Ambientales vigentes en nuestro país, emitidos por el MADES e INFONA.

ANTECEDENTES

El establecimiento es propiedad del proponente, el Sr. Alberto Rogelio Spinzi Ocampo, que ha iniciado sus actividades agropecuarias, con la compra de terneros desmamantes, alimentándose en pasturas naturales divididos en potreros que se dispone hasta hoy día para su terminación y su posterior venta como productos terminados a particulares generando esta actividad un aporte socio económico importante para la sociedad teniendo en cuenta que el producto final constituye una fuente de proteína roja indispensable para una población en constante crecimiento.

La denominación de dicho proyecto es "**EXPLOTACION AGROPECUARIA**" pretende asociar una visión integral entre lo medioambiental, lo social y lo económico generando opciones y elevar las condiciones económicas con calidad ambiental. Por ende, pretende adecuar las condiciones actuales.

El proyecto se desarrolla en la propiedad identificada con Padrón N° 1407, Finca N°, 1323, ubicado en el lugar denominado Asentamiento Isla Naranja, Distrito de Unión, Departamento de San Pedro.

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL (RIMA)

"EXPLORACION AGROPECUARIA"

Ubicado en el lugar denominado Asentamiento Isla Naranja, Distrito de Unión, Departamento de San Pedro.

ALBERTO ROGELIO SPINZI OCAMPO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

General:

El objetivo principal del Estudio de Impacto Ambiental es identificar, analizar y evaluar los impactos ambientales positivos y negativos como resultados de las actividades a realizar en el terreno "**EXPLORACION AGROPECUARIA**" en sus diferentes fases de implementación, de tal manera a establecer medidas mitigadoras de aquellos impactos ambientales negativos y potenciar aquellos impactos positivos, de acuerdo a los beneficios económicos, y de las condiciones sociales y culturales del área del proyecto.

PROPONENTE DEL PROYECTO

- **Persona Física: Como proponente legal:**

Alberto Rogelio Spinzi Ocampos con C.I. N°: 231.115-1.

AREA DE ESTUDIO

| |
|--|
| Localización: Asentamiento Isla Naranja |
| Distrito: Unión |
| Departamento: San Pedro. |
| Finca N° 1323 |
| Padrón N° 1407 |
| Superficie Total: 979,38 has. |

Coordenadas de ubicación se presentan a continuación:

| <u>Puntos de referencia Coordenadas Geográficas UTM</u> | |
|--|-------------|
| Norte | Este |
| 7.247.032 | 556.202 |

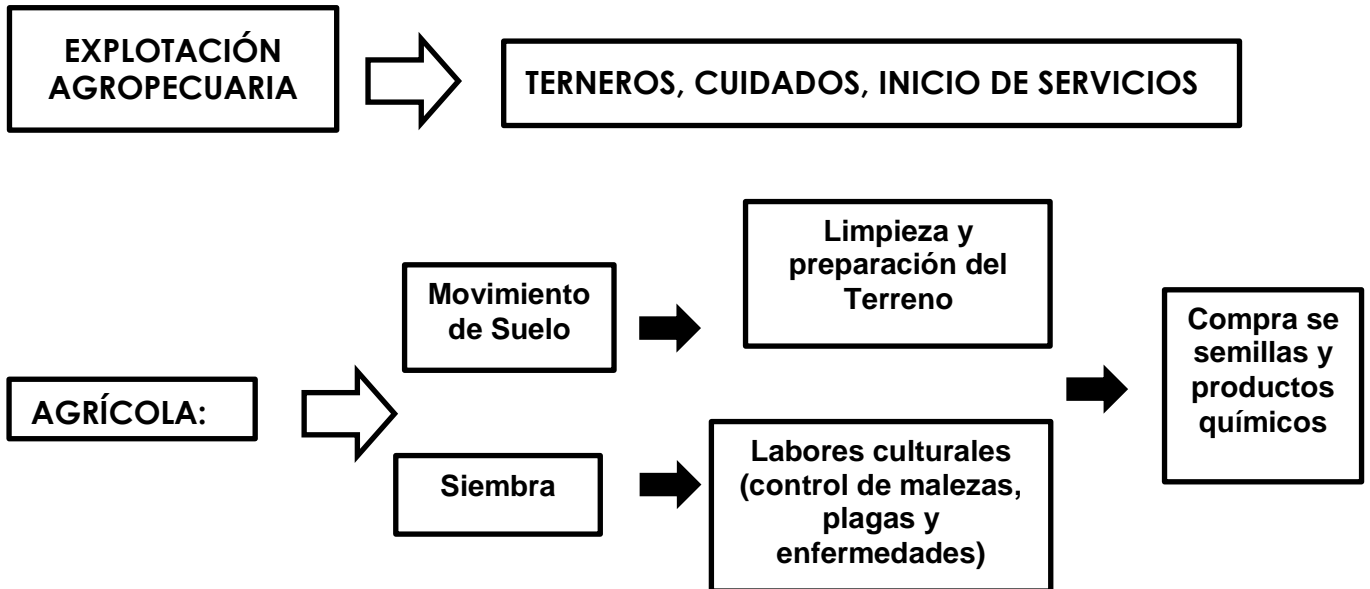
RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL (RIMA)

"EXPLOTACION AGROPECUARIA"

Ubicado en el lugar denominado Asentamiento Isla Naranja, Distrito de Unión, Departamento de San Pedro.

ALBERTO ROGELIO SPINZI OCAMPO

✓ ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL ESTABLECIMIENTO:



SERVICIOS DISPONIBLES

Abastecimiento de energía eléctrica: dentro del área de estudio en la actualidad se abastece de energía proveniente de la ANDE y en alguna ocasiones de un generador.

Abastecimiento de Agua: el abastecimiento de agua en el área de estudio es a través de tajamares y aljibe.

Recursos Humanos: según datos recopilados a través de trabajo de campo dentro de la explotación ganadera se cuenta con mano de obra familiar y son contratados jornaleros de acuerdo a la necesidad de la misma que completan 10 colaboradores.

DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Residuos Sólidos: los desechos sólidos generados en la actividad ganadera son restos de materia orgánica de los animales y en su mayor parte son utilizados como abono natural en el área de agricultura convencional o tradicional. En cuanto a los residuos sólidos generados en las viviendas de los personales son

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL (RIMA)

"EXPLOTACION AGROPECUARIA"

Ubicado en el lugar denominado Asentamiento Isla Naranja, Distrito de Unión, Departamento de San Pedro.

ALBERTO ROGELIO SPINZI OCAMPO

almacenados en lugares estratégicos de cada vivienda para su posterior depósito en una fosa preparada especialmente para los residuos generados, la fosa es realizada en una zona donde no pueda ocasionar ningún tipo de contaminación.

Efluentes Líquidos: es importante mencionar que la generación de efluentes líquidos proviene del área de la sede de las limpiezas del local y de la utilización de los sanitarios, las mismas son conducidas por cámara séptica y pozo absorbente.

Generación de Ruidos:

La generación de ruidos se puede decir que se producen en forma temporal y Momentáneo con la operación de maquinarias y vehículos que transitan en la zona.

CONSIDERACIONES LEGISLATIVAS Y NORMATIVAS

En el ámbito nacional:

a) Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible Secretaría creada por Ley 1561/00, tiene por objetivo la formulación, coordinación, ejecución y fiscalización de la política nacional ambiental.

El MADES es la autoridad de aplicación de todas las disposiciones legales que legislen en materia ambiental.

Artículo 14°.- El MADES adquiere el carácter de autoridad de aplicación de las siguientes leyes:

- a) Ley N° 583/76 "Que aprueba y ratifica la convención sobre el Comercio Internacional de las Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre".
- b) Ley N° 42/90 "Que prohíbe la importación, depósito, utilización de productos calificados como residuos industriales peligrosos o basuras tóxicas y establece las penas correspondientes a sus incumplimiento".
- c) Ley N° 61/92 "Que aprueba y ratifica el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono; y la enmienda del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono".

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL (RIMA)

"EXPLOTACION AGROPECUARIA"

Ubicado en el lugar denominado Asentamiento Isla Naranja, Distrito de Unión, Departamento de San Pedro.

ALBERTO ROGELIO SPINZI OCAMPO

- d) Ley N° 96/92 "De la Vida Silvestre".
- e) Ley N° 232/93 "Que aprueba el ajuste complementario al acuerdo de cooperación técnica en materia de mediciones de la calidad del agua, suscrito entre Paraguay y Brasil".
- f) Ley N° 251/93 "Que aprueba el convenio sobre el cambio climático, adoptado durante la conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y desarrollo – la Cumbre para la Tierra – celebrado en la Ciudad de Río de Janeiro, Brasil".
- g) Ley N° 253/93 "Que aprueba el convenio sobre diversidad biológica, adoptado durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo – la Cumbre para la Tierra – celebrado en la Ciudad de Río de Janeiro, Brasil"
- h) Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", su modificación la 345/94 y su decreto reglamentario
- i) Ley N° 350/94 "Que aprueba la convención relativa a los humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas"
- j) Ley N° 352/94 "De áreas silvestres protegidas"
- k) Ley N° 970/96 Que aprueba la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación, en los países afectados por la sequía grave o desertificación, en particular en África"
- l) Ley N° 799/96 "De pesca" y su decreto reglamentario; y
- m) Todas aquellas disposiciones legales (leyes, decretos, acuerdos internacionales, ordenanzas, resoluciones, etc.) que legislen en materia ambiental.

Artículo 15°.- Asimismo, el MADES ejercerá autoridad en los asuntos que conciernen a su ámbito de competencia y en coordinación con las demás autoridades competentes en las siguientes leyes

- a) Ley N° 369/72 "Que crea el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental" y su modificación N° 908/96.
- b) Ley N° 422/73 "Forestal".
- c) Ley N° 904/81 "Estatuto de las Comunidades Indígenas" y su modificación N° 919/96.

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL (RIMA)

"EXPLOTACION AGROPECUARIA"

Ubicado en el lugar denominado Asentamiento Isla Naranja, Distrito de Unión, Departamento de San Pedro.

ALBERTO ROGELIO SPINZI OCAMPO

- d) Ley N° 123/91 "Que adopta nueva formas de protección fitosanitarias".
- e) Ley N° 234/93 "Que aprueba y ratifica el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, adoptado durante la 76 Conferencia Internacional del Trabajo, celebrado en Ginebra, el 7 de junio de 1989".
- f) Ley N° 1344/98 "De defensa del consumidor y del usuario" y su decreto reglamentario.
- g) Ley N° 751/95 "Que aprueba el acuerdo sobre cooperación para el combate al tráfico ilícito de maderas".

Dirección General del Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales:

Encargada de administrar la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y sus Decretos Reglamentarios.

LEY N° 294/93 DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Art. 7°.- Se requerirá de Evaluación de Impacto Ambiental para los siguientes Proyectos de obras o actividades públicas o privadas: a) los asentamientos humanos, las colonizaciones y las urbanizaciones, sus planes directores y reguladores; s) Cualquier otra obra o actividad que por sus dimensiones o intensidad sea susceptible de causar impactos ambientales.

DECRETO N° 453/2013

Por el cual se reglamenta la Ley N° 294/1993 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y su modificatoria, La Ley N° 345/1994, y se deroga el Decreto N° 14.281/1996.

Art. 1° Reglamentase la Ley N° 294/1993 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y su modificatoria, la Ley N° 345/1994, conforme a las siguientes disposiciones: Capítulo I De las obras y actividades que requieren la obtención de una Declaración de Impacto Ambiental.

Art. 2° Las obras y actividades mencionadas en el Artículo 7° de la Ley N° 294/1993 que requieren la obtención de una Declaración de Impacto Ambiental son las siguientes: a) los asentamientos humanos, las colonizaciones y las urbanizaciones, sus planes directores y reguladores; s) Cualquier otra obra o actividad que por sus dimensiones o intensidad sea susceptible de causar impactos ambientales.

DECRETO N° 954/2013

Por la cual se modifican y amplían los Artículos 2°, 3°, 5°, 6° Inciso E) 9°, 10, 14 y el

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL (RIMA)

"EXPLOTACION AGROPECUARIA"

Ubicado en el lugar denominado Asentamiento Isla Naranja, Distrito de Unión, Departamento de San Pedro.

ALBERTO ROGELIO SPINZI OCAMPO

Anexo del Decreto N° 453 del 8 de octubre de 2013, por el cual se reglamenta la Ley N° 294/1993 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y su modificatoria, la Ley N° 345/1994, y se deroga el Decreto N° 14.281/1996.

- Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos: encargada de coordinar el mantenimiento, la conservación y aprovechamiento de los recursos hídricos.

Ley N° 96/92 de Vida Silvestre, por la cual se declara de interés social y de utilidad pública la protección, manejo y conservación de la vida silvestre del país, así como su incorporación a la economía nacional.

Artículo 24. Para la protección y conservación de la flora silvestre serán considerados los siguientes:

- a) La preservación del hábitat natural de las especies.
- b) La protección de los procesos evolutivos de las especies y sus recursos genéticos.
- c) La protección y conservación de las especies endémicas o amenazadas a fin de recuperar su estabilidad poblacional.
- d) La restricción de tráfico y comercialización.
- e) La creación, desarrollo y fomento de las estaciones biológicas de rehabilitación y repoblamiento.
- f) La concentración de acciones para propiciar la participación comunitaria.
- g) La creación de estímulos para los propietarios de inmuebles que mantengan actividades de protección y conservación en áreas ecológicamente valiosas.
- h) La restricción a los derechos de dominio privado, dentro del marco legal, cuando de su ejercicio se derivan un grave daño a la supervivencia de alguna especie protegida, la Autoridad de Aplicación deberá obligatoriamente incluir estos criterios en las reglamentaciones respectivas.

Artículo 37. Prohíbese a partir de la promulgación de la presente Ley, la caza, comercialización, exportación, importación y re-exportación de todas las especies de la fauna silvestre, así como sus piezas y/o productos derivados que no cuenten con la expresa autorización de la Autoridad de Aplicación.

Ley N° 716/95 que sanciona delitos contra el Medio Ambiente, establece diferentes sanciones para los que dañen el ambiente en los siguientes artículos:

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL (RIMA)

"EXPLOTACION AGROPECUARIA"

Ubicado en el lugar denominado Asentamiento Isla Naranja, Distrito de Unión, Departamento de San Pedro.

ALBERTO ROGELIO SPINZI OCAMPO

Artículo 4º. Serán sancionadas con penitenciaría de tres a ocho años y multa de 500 a 2000 jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas:

- a) Los que realicen tala o quema de bosques o formaciones vegetales que perjudiquen gravemente el ecosistema.

Artículo 5º. Serán sancionadas con penitenciaría de uno a cinco años y multa de 500 jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas:

- a) Los que destruyen las especies de animales silvestres en vías de extinción y los que trafiquen o comercialicen ilegalmente los mismos, sus partes o productos.
- b) Los que introduzcan al país o comercialicen en el con especies o plagas bajo restricción fitosanitario o faciliten los medios de transporte o depósitos.
- c) Los que empleen datos falsos o adulteren los verdaderos en estudios y evaluaciones de impacto ambiental o en los procesos destinados a la fijación de estándares oficiales.
- d) Los que eluden las obligaciones legales referentes a medidas de mitigación de impacto ambiental o ejecuten deficientemente las mismas.

LEY N° 3.966/2010 ORGÁNICA MUNICIPAL

Las Municipalidades legislan el Saneamiento y Protección del medio ambiente, en sus Artículos 12º inciso 4, tienen la obligación de: preservar, conservar y mejorar los recursos naturales significativos; la regulación y la fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad del Municipio, la fiscalización del cumplimiento de las normas ambientales Nacionales previo convenio con las autoridades nacionales competentes y el establecimiento de un régimen local de servidumbre y de delimitación de las riberas de los arroyos.

Artículo 224. Planificación del Municipio Las municipalidades establecerán un sistema de planificación del municipio que contará, como mínimo, de dos instrumentos: el plan del desarrollo sustentable del municipio y el plan del ordenamiento urbano y territorial.

Artículo 225. El Plan de Desarrollo Sustentable El Plan de Desarrollo Sustentable tendrá por finalidad el desarrollo urbano y rural armónico con sus recursos naturales, con miras al bienestar colectivo.

Ley N° 836/80 "Código Sanitario", cabe mencionar los Art. 66,67, 68 y 82 sobre contaminación ambiental y los Art. 69, 80, 81 y 83 sobre el uso del agua, los Art. 128, 129 y 130 sobre la polución sonora. Esta ley tiene por objeto la prevención y el control de la contaminación ambiental, en especial en áreas como: agua para el consumo

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL (RIMA)

"EXPLOTACION AGROPECUARIA"

Ubicado en el lugar denominado Asentamiento Isla Naranja, Distrito de Unión, Departamento de San Pedro.

ALBERTO ROGELIO SPINZI OCAMPO

humano y recreación; alcantarillado y desechos industriales; higiene en la vía pública; edificios; viviendas y urbanizaciones; asentamientos humanos; defensa ambiental en parques nacionales; ruidos, sonidos y vibraciones que puedan dañar la salud, entre otros aspectos.

Ley N° 3239/2007 DE LOS RECURSOS HIDRICOS DEL PARAGUAY.

Resolución N° 397/93 sobre las Normas Técnicas de la Calidad del Agua Potable y su distribución.

ANÁLISIS DE LA ALTERNATIVA DEL PROYECTO PROPUESTO

Al analizar alternativas para el proyecto propuesto, debe asumirse que las características generales del terreno y la ubicación geográfica del mismo son aptas para la realización de este tipo de emprendimiento, por lo que las alternativas deben enmarcarse dentro de ella.

Se resalta que el área de localización del proyecto ofrece óptimas condiciones desde el punto de vista medioambiental, socioeconómico y cultural, ya que cuenta con disponibilidad de servicios básicos como: medios de comunicación, electricidad, otros.

DETERMINACIÓN DE LOS POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES

Descripción de las Acciones del Proyecto:

En el siguiente cuadro se describen las diferentes acciones y actividades del proyecto que potencialmente podrían ocasionar impactos ambientales durante la fase operativa.

| ACCIÓN: QUEMA | | |
|-----------------|--|---|
| MEDIO BIOLÓGICO | Recurso afectado: Fauna –Flora | *Pérdida de especies remanentes luego de la Habilitación. *Pérdida de especies por propagación fuego área no objetivo. *Aparición de nuevas especies adaptadas al fuego y poco palatables. *Pérdida del micro fauna. |

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL (RIMA)

"EXPLOTACION AGROPECUARIA"

Ubicado en el lugar denominado Asentamiento Isla Naranja, Distrito de Unión, Departamento de San Pedro.

ALBERTO ROGELIO SPINZI OCAMPO

| | | |
|------------------------------|---|--|
| | Medidas Propuestas | <ul style="list-style-type: none"> *Realizar despeje de áreas aledañas a la vegetación natural del bosque remanente con un ancho mínimo de 30 mts. *Realizar la quema solo en casos muy necesarios y conforme a las normas establecidas. *Dar estricto cumplimiento a la <u>Ley 4014 de prevención de incendios</u> |
| MEDIO FISICO | Recurso afectado: Suelo | <ul style="list-style-type: none"> *Pérdida de fertilidad por quema de restos orgánicos y modificación de nutrientes en el suelo. *Erosión eólica por exposición del suelo a la intemperie. *Modificación estructura superficial del suelo. *Expansión del fuego a áreas no objetivo. *Pérdida de la micro fauna. *Aparición de especies vegetales adaptada al fuego y de poca palatabilidad |
| | Medidas Propuestas | <ul style="list-style-type: none"> *Realizar la quema en momento oportuno y solamente si es necesaria. Dar estricto cumplimiento a la <u>Ley 4014 de prevención de incendios</u> *Realizar despeje entre área habilitada y bosque remanente. *Aprovechar los productos provenientes de la Habilitación, Ley 422/73 |
| | Recurso afectado: Agua | <ul style="list-style-type: none"> *Efecto negativo en la recarga de acuíferos por la modificación de la estructura superficial del suelo. |
| | Medidas propuestas | <ul style="list-style-type: none"> *Realizar quema solamente si es estrictamente necesario. Dar estricto cumplimiento a la <u>Ley 4014 de prevención de incendios</u> *De utilizar la quema realizarla de forma controlada y solo después del desmonte. La quema como elemento de manejo de la pastura debe ser restringida. |
| MEDIO SOCIO ECONOMICO | Recurso Afectado: Población Activa | <ul style="list-style-type: none"> * Contaminación ambiental y peligros para la salud, debido a los productos usados para controlar las plagas, enfermedades y manejo en general del ganado (sanitación, señalación, castración) * Accidentes por uso inapropiado de montados. * Mayor ingreso per cápita por uso alternativo. * Generación de fuente de trabajo. |

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL (RIMA)

"EXPLOTACION AGROPECUARIA"

Ubicado en el lugar denominado Asentamiento Isla Naranja, Distrito de Unión, Departamento de San Pedro.

ALBERTO ROGELIO SPINZI OCAMPO

| | | |
|--|---------------------------|---|
| | Medidas propuestas | <ul style="list-style-type: none">* Tomar medidas de protección para los trabajadores del campo – uso de equipos adecuados.* Apercibimiento a los personales sobre el mal uso y abuso de los animales equinos en la propiedad.* |
|--|---------------------------|---|

En la evaluación de los impactos se ha considerado la actual situación del proyecto y las actividades próximas que se desarrollan.

Método de trabajo – Metodología empleada para la elaboración de los impactos ambientales

Un método muy eficiente para la identificación de los potenciales impactos que ocasionaría el proyecto es la Lista de Chequeo, el método tiene la particularidad de enumerar los impactos pero sin poner mucho énfasis en la valoración de los mismos. Seguidamente se presenta la Lista de Chequeo o Checklist en donde se enumeran los principales impactos positivos y negativos del proyecto.

Una vez realizada la identificación de los impactos, se procede a la valoración de los mismos por medio del empleo de una Matriz de Valoración, mediante observaciones en el terreno y el análisis de planos, a fin de obtener resultados objetivos que determinen la situación real.

En razón de la evaluación de los impactos negativos, se definieron las acciones a ser implementadas a través de las Medidas de Mitigación, éstas medidas fueron definidas en el ámbito de reuniones entre los integrantes del equipo de trabajo, así como sobre la base de las consultas realizadas al responsable del proyecto.

Sobre la base del procesamiento integral de la información se procedió a la elaboración y redacción del informe final.

Impactos Potenciales

La legislación nacional define impacto ambiental como toda alteración de las propiedades físicas, químicas y biológicas del medio ambiente, causadas por cualquier forma de materia o energía resultante de las actividades humanas que directa o indirectamente afectan: la salud, la seguridad y el bienestar de la población; las actividades socioeconómicas; los ecosistemas, las condiciones estéticas y sanitarias del medio ambiente y la calidad de los recursos naturales.

En el proceso del estudio se pudieron identificar, predecir y evaluar los impactos positivos y/o negativos comunes y que resultan de las actividades propias del proyecto. A continuación se presentan los siguientes impactos ambientales.

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL (RIMA)

"EXPLOTACION AGROPECUARIA"

Ubicado en el lugar denominado Asentamiento Isla Naranja, Distrito de Unión, Departamento de San Pedro.

ALBERTO ROGELIO SPINZI OCAMPO

Impactos positivos

| |
|--|
| Generación de fuentes de trabajo para la ocupación de la mano de obra local y regional, calificada y no calificada |
| Conservación de infraestructura de tránsito (caminos internos y externos) |
| Aumento del flujo de dinero local y regional. |
| Conservación de la vegetación natural, lo cual favorece a la biodiversidad |
| Uso productivo de la tierra en las áreas no idóneas para cultivos agrícolas |
| Incremento de la fertilidad del suelo mediante las correcciones realizadas a los suelos |
| Reducción de erosión por conservación de suelos con vegetación |
| Reducción de compactación por conservación de suelos con vegetación |
| Prohibición de la caza de especies de fauna local |
| Carga animal acorde a los estándares nacionales |
| La presencia del ganado en los potreros favorece el control del crecimiento de malezas. |

Impactos Negativos:

| |
|--|
| Alteración del paisaje natural por la construcción de infraestructuras (viviendas, depósito, potreros, etc.) |
| Alteración de las propiedades físicas y químicas del suelo debido al movimiento y remoción del suelo |
| Afectación de la calidad del aire por generación de efluentes gaseosos y polvos |
| Posibles impactos en la salud de los empleados por la posible ocurrencia de accidentes o siniestros |
| Migración de especies de la fauna silvestre |
| Desplazamiento de pasturas nativas por especies introducidas. |

| Tipo de impacto | Definición |
|------------------|---|
| Impacto positivo | Aquel cuyo efecto es "admitido como tal, tanto por la comunidad técnica y científica como por la población en general, en el contexto de un análisis completo de los costes y beneficios genéricos y de los aspectos externos de la actuación contemplada". |
| | Aquel cuyo efecto "se traduce en pérdida de valor naturalístico, |

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL (RIMA)

"EXPLOTACION AGROPECUARIA"

Ubicado en el lugar denominado Asentamiento Isla Naranja, Distrito de Unión, Departamento de San Pedro.

ALBERTO ROGELIO SPINZI OCAMPO

| | |
|--------------------|--|
| Impacto negativo | estético-cultural, paisajístico, de productividad ecológica o en aumento de los perjuicios derivados de la contaminación, de la alteración, de la erosión o colmatación y demás riesgos ambientales en discordancia con la estructura ecológica-geográfica, el carácter y la personalidad de una localidad determinada". |
| Impacto temporal | Aquél cuyo efecto "supone la alteración no permanente en el tiempo, con un plazo temporal de manifestación que puede determinarse". |
| Impacto permanente | Aquél cuyo efecto "supone una alteración indefinida en el tiempo de factores de acción predominante en la estructura o en la función de los sistemas de relaciones ecológicas o ambientales presentes en un lugar". Sería aquél impacto cuyo efecto permanece en el tiempo (superior a 10 años). |
| Impacto directo | Aquél cuyo efecto "tiene una incidencia inmediata en algún factor ambiental". Un ejemplo sería la tala de árboles en un paraje natural. |
| Impacto indirecto | Aquél cuyo efecto "supone una incidencia inmediata respecto a la interdependencia o, en general, respecto a la relación de un sector medioambiental con otro". Un ejemplo sería la muerte de la fauna tras un vertido tóxico en un río. |

PLAN DE GESTION AMBIENTAL

| | Actividad – Impactos negativos | Medidas a implementar |
|---|---|---|
| 1 | Alteración del paisaje natural por la construcción de infraestructuras (viviendas, depósito, potreros, etc.). | Conservación del campo natural en sectores de la propiedad |
| 2 | Alteración de las propiedades físicas y químicas del suelo debido al movimiento y remoción del suelo; | Labranza mínima y con discos y rastras superficiales para evitar las pérdidas excesivas de materia orgánica |
| 3 | Afectación de la calidad del aire por generación de efluentes gaseosos y polvos; | Evitar los trabajos de mantenimiento de caminos en días muy secos y con mucho viento |
| 4 | Posibles impactos en la salud de los empleados por la posible ocurrencia de accidentes o siniestros; | Para las actividades en generales se propone capacitaciones al personal cuando los mismos incurran a actividades nuevas |

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL (RIMA)

"EXPLOTACION AGROPECUARIA"

Ubicado en el lugar denominado Asentamiento Isla Naranja, Distrito de Unión, Departamento de San Pedro.

ALBERTO ROGELIO SPINZI OCAMPO

| | | |
|---|---|---|
| 5 | Migración de especies de la fauna silvestre; | Establecer la prohibición de cacería dentro de la propiedad |
| 6 | Desplazamiento de pasturas nativas por especies introducidas. | Mantener el campo natural nativo en sectores de la propiedad. |

MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN DE LOS COMPONENTES

Apunta a los mecanismos o disposiciones generales que se toman de manera anticipada para evitar que sucedan impactos negativos irreversibles. Se establece el plan de prevención acorde a los parámetros físicos y ecológicos registrados mediante el análisis de los impactos positivos y negativos establecidos.

Plan de prevención para componentes físicos y ecológicos

Medidas de prevención

Plan de mitigación para componentes físicos y ecológicos

Se considera en el apartado que los impactos negativos ya ocurrieron, por lo que establecen parámetros para atenuar dichos impactos.

Medidas de Mitigación:

| | | |
|---|-------------------------------------|---|
| 1 | componentes residuos comunes | - devolución de frascos y contenedores a las veterinarias en caso de vacunaciones y sanitaciones generales. Disposición de los residuos en contenedores fijados para los mismos. |
| 2 | componente flora y fauna | - en caso de capturas o avistamientos, denunciar o informar del mismo a las autoridades pertinentes. - establecer planes de uso de la tierra para el manejo forestal del predio. |
| 3 | componente aire | - reparaciones de maquinarias en desperfecto |
| 4 | componente suelo | - descansar la carga animal de los potreros. |
| 5 | componente agua | - reparaciones y limpieza de tajamares y tanques para evitar colmataciones. |

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL (RIMA)

"EXPLOTACION AGROPECUARIA"

Ubicado en el lugar denominado Asentamiento Isla Naranja, Distrito de Unión, Departamento de San Pedro.

ALBERTO ROGELIO SPINZI OCAMPO

6

**componente
incendios**

- habilitaciones de caminos en zonas estratégicas, donde se visualicen focos de incendios

Plan de compensación para componentes físicos y ecológicos

Para todos los componentes se considera una medida de compensación la compra de servicios ambientales en caso de la visualización de impactos negativos irreversibles, para incendios involuntarios o realizados por personas ajenas a la propiedad se recomienda como medida el confinamiento.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE SUELO

a. Evitar la quema de campo

En la propiedad no se realiza quema de campo.

b. Monitoreo de Malezas

Se realiza monitoreo y control de malezas, de manera manual y mecanizada.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

c. Protección de Calidad de las Aguas

- No realizar el desmonte de las áreas cercanas a los cursos y/o fuentes de agua.
- No arrojar ningún tipo de contaminantes a fuentes de agua.
- Correcta disposición de desechos y contaminantes.
- Diseñar adecuadamente el establecimiento de puntos de toma de agua.
- Implementar otras medidas de conservación del agua.

MEDIDAS DE CONTROL DE ANIMALES SILVESTRES

d. Señalización de Prohibición de Cacería

Se prevé instalar carteles de señalización de prohibición de Cacería en la propiedad, en los accesos principales.

e. Corredor Biológico

Por las características naturales de la propiedad, no se cuenta con Bosque de Reserva y en la zona se desarrollan actividades de las mismas características (Uso Ganadero en Campo Natural), por lo que es difícil la implementación de Corredores Biológicos.

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL (RIMA)

"EXPLOTACION AGROPECUARIA"

Ubicado en el lugar denominado Asentamiento Isla Naranja, Distrito de Unión, Departamento de San Pedro.

ALBERTO ROGELIO SPINZI OCAMPO

f. Preservación de Especies Amenazadas

Todo el entorno se trata de zonas productivas, por lo que es de hace difícil la observación de Especies Amenazadas en la propiedad.

CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES

A pesar de que, dentro de la propiedad, no se practica quema del campo, las medidas a fin de evitar un eventual Incendio son los siguientes:

- Identificar los posibles combustibles forestales.
- Capacitación a los operarios del lugar.
- Realizar monitoreo a cargo de un personal, mediante observaciones desde instalaciones determinadas.
- Contar con herramientas y equipos para el control de incendios forestales.
- Contar con maquinarias adecuadas para el control del incendio.
- Contar con caminos linderos limpios.
- Planificación y prevención de caminos estratégicos internos.
- Identificación de reservorios de agua.
- Fomentar y motivar a los personales de la empresa por la protección y conservación del bosque.

MEDIDAS PARA EL MANEJO DE AGROQUIMICOS

La Ley N° 3742/09 "De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola", establece las normativas relacionadas al uso y manejo correcto de agro defensivos.

Elección y Compra del Producto:

Los productos a elección deberán estar debidamente registrados, en envases originales, etiquetados, y no vencidos (Ley 123/91 Resolución 1000, Resolución 878 y Resolución 443). Elección del producto recomendado, preferentemente de la clasificación: Franja Azul y Franja Verde.

Buenas Prácticas de Manejo de Agroquímicos:

Preparación de Agroquímicos:

Hay formulaciones de agroquímicos de uso directo, como Ultra Bajo Volumen (UBV), polvos secos, granulados. Otros requieren dilución en agua como polvos mojables, concentrados emulsionables y solubles, emulsiones concentradas, etc. Algunos se expenden en bolsas que se solubilizan en agua liberando su contenido.

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL (RIMA)

"EXPLOTACION AGROPECUARIA"

Ubicado en el lugar denominado Asentamiento Isla Naranja, Distrito de Unión, Departamento de San Pedro.

ALBERTO ROGELIO SPINZI OCAMPO

PLAN DE MONITOREO

El Plan de Monitoreo Ambiental establece los parámetros para el seguimiento de la calidad de los diferentes componentes ambientales que podrían ser afectados durante la ejecución del proyecto, así como los sistemas de control.

Este plan permitirá evaluar periódicamente la dinámica de las variables ambientales, con la finalidad de determinar los cambios que se puedan generar durante el proceso de construcción y durante la operación de las actividades propuestas.

El monitoreo se encargará de describir las variaciones en la concentración de los elementos que componen la calidad del ambiente físico. Esto es de vital importancia ya que dicho ambiente es el soporte de vida tanto animal como vegetal.

Se implementarán subprogramas, que permitirán analizar la situación actual y evolución futura sobre los niveles de contaminación con relación a los componentes suelo, aire y fauna del área afectada.

Programas de Monitoreo:

| | | |
|---|-------------------------------------|---|
| 1 | Componentes residuos comunes | - Mediante factura o recibos de entrega de contenedores. A su vez pueden realizarse mediante toma fotográficas. |
| 2 | Componente flora y fauna | - Registro de la fauna avistada o caso contrario evidencias fotográficas de las prohibiciones mediante señaléticas. |
| 3 | Componente aire | - Mediante facturas o recibos de reparaciones realizadas. |
| 4 | Componente suelo | - Como mínimo se establece análisis de suelos cada 5 años. |
| 5 | Componente agua | - Mediante factura o recibos de limpieza de los mismos. A su vez pueden realizarse mediante toma fotográficas. |
| 6 | Componente incendios | - Verificaciones de los caminos mediante imágenes satelitales. |